

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE FLORENCIA - CAQUETÁ

EMPLAZA

A LAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, ASÍ COMO A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A INTERVENIR EN LA PRESENTE SOLICITUD DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS TERRITORIALES INDÍGENAS, radicada bajo el No. **73001-31-21-002-2020-00168-00**, para que de conformidad con lo ordenado mediante auto de fecha 26 de abril de 2021, comparezcan y hagan valer sus derechos dentro de la presente solicitud de restitución de derechos territoriales indígenas instaurada mediante apoderado judicial, y en favor de la **Comunidad Indígena Coreguaje del Resguardo Getuchá**, localizado en el municipio de **Milán**, departamento del **Caquetá**, con el fin de hacer valer sus derechos a la reparación integral y restitución colectiva con garantía de no repetición, atendiendo a su calidad de víctimas, según lo establece el Decreto Ley 4633 de 2011, respecto del territorio colectivo el cual se identifica en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos con el folio de matrícula inmobiliaria No. **420-39971** y código predial 18 460 00 01 00 00 0006 0005 0 00 00 0000, ubicado en el Municipio de Milán, Departamento de **Caquetá**; área de georreferenciación de **147 ha + 0213m2**:

Linderos y colindantes del territorio:

Punto de partida: Se tomó como punto de partida el punto No. 30, con coordenadas planas X= 849011,3762 y Y= 616663,2864, ubicado en el extremo noroccidental del territorio, donde concurren las colindancias del Río Orteguaza y Fidel Borrero Solano.

Colinda así:

Norte: Partiendo del punto No. 30 con coordenadas planas X= 849011,3762 y Y=616663,2864, en línea quebrada, pasando por los puntos 29, 28, 27, 26 hasta encontrar el punto No. 25 con coordenadas planas X= 850141,1236 y Y= 616857,8692, en dirección noreste, con el predio del señor Fidel Borrero Solano, en una distancia de 1240,43 metros.

Partiendo del punto No. 25 en línea quebrada, pasando por los puntos 24, 23, 22, 21, 20,19, hasta encontrar el punto No. 18, con coordenadas planas X= 851484,7180 y Y=617033,1106, en dirección noreste, con el predio del señor Joaquín Rojas, en una distancia de 1453,8682 metros.

Este: Partiendo del punto No. 18 en línea recta hasta encontrar el punto No. 17, con coordenadas planas X= 851626,7587 y Y= 616517,1842, en dirección sureste, con el predio del señor Joaquín Rojas, en una distancia de 535,122 metros.

Partiendo del punto No. 17 en línea quebrada, pasando por los puntos 16, en dirección suroeste, 15, en dirección noroeste, 14, en dirección sureste, 13, hasta encontrar el punto No 12, con coordenadas planas X= 851399,2771 y Y=

EDICTO

616192,1100, en dirección suroeste, con el predio del señor Vicente Acosta, en una distancia de 617,922 metros.

Sur: Partiendo del punto No. 12 en línea quebrada que pasa por el punto 11, hasta encontrar el punto No. 10, con coordenadas planas $X= 850650,0830$ y $Y= 616055,3031$, en dirección suroeste, con el predio del señor Gustavo Acosta, en una distancia de 762,474 metros.

Partiendo del punto No. 10 (que coincide con el punto No. 9), en línea quebrada que pasa por el punto 8, hasta encontrar el punto No.7, con coordenadas planas $X= 849929,4985$ y $Y= 616401,7197$, en dirección noroeste, con el predio del señor Joaquín Rojas, en una distancia de 828,579 metros.

Partiendo del punto No. 7 en línea quebrada que pasa por los puntos 6, 5, 4, 3, en dirección suroeste, 2, hasta encontrar el punto No. 1, con coordenadas planas $X= 849155,8647$ y $Y= 616387,5893$, en dirección noroeste, con un predio presuntamente baldío conformado por potreros (de acuerdo con la información suministrada por la comunidad), en una distancia de 954,009 metros.

Oeste: Partiendo del punto No. 1 en línea recta hasta encontrar el punto No. 30, con el Río Orteguzaza, en una distancia de 311,265 metros.

Se les advierte a los emplazados que tienen un término de diez (10) días contados a partir de la publicación del presente edicto de conformidad con los preceptos consagrados en el artículo 161 de Decreto-Ley 4633 de 2011 para que si a bien lo tienen intervengan en el presente asunto.

El presente **EDICTO EMPLAZATORIO** se fijará en la puerta principal del Palacio de Justicia de Florencia, Caquetá, así como en el micrositio de este juzgado en la página web de la Rama Judicial durante 10 días y se publicará por una sola vez en el diario El Tiempo y en una radiodifusora local del municipio de Milán.

Dado en la Secretaría del Juzgado Primero Especializado en Restitución de Tierras, hoy veintinueve (29) de abril de 2021.

**FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
PATRICIA GARRIDO TOMASES
SECRETARIA**